

ARTÍCULO 24. El Departamento de Supervisión y Evaluación Educativa contará con un Jefe de Departamento, quien dependerá directamente del Subdirector de Servicios Académicos y tendrá las siguientes facultades:

- I. Elaborar el programa de supervisión y de evaluación anual de las Unidades Educativas;
- II. Formular instrumentos de supervisión para verificar el cumplimiento de las actividades académicas y paraescolares que se realizan en las Unidades Educativas;
- III. Implementar en las Unidades Educativas, los mecanismos necesarios para alcanzar los estándares de calidad, eficiencia y eficacia en el servicio educativo;
- IV. Integrar la información de los avances de los planes, actividades y procesos académicos de la Dirección Académica;
- V. Supervisar y organizar el funcionamiento de las bibliotecas en las Unidades Educativas;
- VI. Integrar los indicadores de cumplimiento académico las Unidades Educativas, con base en los parámetros establecidos, y
- VII. Las que le señalen las demás disposiciones normativas aplicables y le confiera su superior jerárquico, en el ámbito de su competencia.